



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0857

Sevilla, Valle, doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: JOSE ALBERTO CORDOBA MOSQUERA
RADICACIÓN: 2021-00308-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 0763 de data 29 de abril de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A** y en el extremo pasivo el señor **JOSE ALBERTO CORDOBA MOSQUERA.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 0763 de data 29 de abril de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A** y, parte ejecutada el señor **JOSE ALBERTO CORDOBA MOSQUERA;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.211.885,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL**



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00308-00. EJECUTIVO MENOR CUANTIA –

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. vs Demandado: JOSE ALBERTO CARDOBA MOSQUERA.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.211.885,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>074</u> DEL 13 DE MAYO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a7a0fc57db078e2037a22c8de4921e5a15c2a3c34483d04b65618be6829b35

Documento generado en 12/05/2022 04:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>